

Tercero. Queda facultado el Consejero de Economía y Hacienda para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto.

Cuarto. El presente Decreto tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 100/1994, de 3 de mayo, por el que se deja sin efecto la adscripción realizada por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

En base al Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, por el que se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) se adscribieron a la misma, por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, los terrenos en la delimitación del ACTUR La Cartuja, de Sevilla.

Sobre dichos bienes se llevaron a cabo por la Consejería de Obras Públicas y Transportes como administración actuante, las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, considerando que en los mismos se ubicaría la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

Terminada la misma, y de cara al futuro desarrollo del Parque Temático y Área Administrativa que en parte de estos terrenos se ubican, la Junta de Andalucía ha previsto una serie de iniciativas concretas ajenas a los objetivos de EPSA, siendo pertinente por ello poner a disposición de otros gestores los inmuebles implicados en ellas.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1994,

## DISPONGO

Primero. Dejar sin efecto la adscripción realizada por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la titularidad de las parcelas contenidas en los Anexos I y II de este Decreto, respetando las precisiones que se reflejan en los apartados siguientes.

Segundo. El traspaso de la titularidad de los terrenos sobre el antiguo cauce del río Guadalquivir, definidos en el apartado A del Anexo I de este Decreto, se llevará a cabo por EPSA una vez que se adquieran los terrenos procedentes del aterramiento al perfeccionarse la permuta con la Dirección General de Patrimonio del Estado, prevista en la estipulación 8.º del Convenio de Cooperación de 13 de marzo de 1990, por el que se regula la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de la Expo'92 y su posterior reutilización.

Tercero. Otorgar a EPSA poder bastante en derecho, para que en nombre y representación de la Comunidad Autónoma lleve a cabo, respecto a los inmuebles del Anexo II de este Decreto, las gestiones necesarias para su depuración jurídica e inscripción registral.

Cuarto. Queda facultado el Consejero de Economía y Hacienda para el desarrollo y ejecución de cuanto se

establece en el presente Decreto, cuya eficacia comenzará al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## ANEXO I

A) Parte de la parcela denominada A-4 y A-5, también conocida por 5.4 y 5.1.2, ubicada en la zona Sur del Plan Especial del Sector S-1, comprendida en el aterramiento del antiguo cauce del río Guadalquivir.

B) Resto de la parcela A-4 y A-5, no comprendida en el apartado A).

C) Parcela U-2, incluida dentro de los terrenos destinados a viales y espacios públicos de Expo'92.

## ANEXO II

- Parcela L-2.

También conocida por U-2 y denominada Plaza de América. Con una superficie de 15.990 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1495, Libro 144-1, Folio 19, Finca 9853, inscripción 1.º

- Parcela P-3-1.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 4.000 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 28, Finca 9781, inscripción 1.º

- Parcela P-3-2.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 3.375 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 31, Finca 9782, inscripción 1.º

- Parcela P-3-3.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 34, Finca 9783, inscripción 1.º

- Parcela P-11-3.

También conocida por TA-14-3 y denominada Pabellón Fujitsu. Con una superficie de 3.600 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 112, Finca 9809, inscripción 1.º

- Parcela P-16.

También conocida por TA-18 y denominada Pabellón de Marruecos. Con una superficie de 5.005 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 163, Finca 9826, inscripción 1.º

- Parcela P-5-5.

También conocida por TA-6.4 y denominada Pabellón de Turquía. Con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 55, Finca 9790, inscripción 1.º

- Parcela P-4-1.

También conocida por TA-1.1 y denominada Pabellón de Méjico. Con una superficie de 3.900 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 37, Finca 9784, inscripción 1.º

- Parcela P-17.

También conocida por TA-19.2 y denominada Pabellón de Kuwait. El citado Pabellón está integrado en una parcela de 14.800 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 166, Finca 9827, inscripción 1.º

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga) ha sido convocada huelga que se llevará a efecto los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1994, en los siguientes horarios:

Recogida de basura noche: Desde las doce de la noche del día 26 hasta las doce de la noche del día 30 de mayo; recogida de basura diurna: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; recogida de basura tarde: Desde las 14 horas del día 27 hasta las 14 horas del día 31 de mayo; talleres: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; oficinas: Desde las 9 horas del día 27 hasta las 9 horas del día 31 de mayo, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad; la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración, de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Fuengirola, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículos 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), que se llevará a efecto los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1994, en los siguientes horarios: Recogida de basura noche: Desde las doce de la noche del día 26 hasta las doce de la noche del día 30 de mayo; recogida de basura diurna: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; recogida de basura tarde: Desde las 14 horas del día 27 hasta las 14 horas del día 31 de mayo; talleres: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; oficinas: Desde las 9 horas del día 27 hasta las 9 horas del día 31 de mayo, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 17 de mayo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

**ANEXO**

Una persona de mantenimiento.

Servicio de día:

1 camión con un conductor y dos peones.

Servicio de noche:

1 camión con un conductor y dos peones.

La recogida de basuras de Centros Hospitalarios y Educativos, así como Mercados, Cementerios y la Zona Portuaria, tendrán prioridad absoluta.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

DECRETO 69/1994, de 22 de marzo, por el que se desconcentra en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar los proyectos de obras por importe de hasta cincuenta millones de pesetas.